



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8556 DE 2011  
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por medio del cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado de Pequeñas Causas en Laboral de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996, 15 de la Ley 1149 de 2007 y 46 de la Ley 1395 de 2010 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 14 de septiembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Crear transitoriamente, a partir del diecinueve (19) de septiembre y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2011, un (1) cargo de Escribiente Municipal Nominado de Descongestión en el Juzgado de Pequeñas Causas en Laboral de Bogotá creado por Acuerdo PSAA11-8478.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El cargo de Escribiente Municipal Nominado de Descongestión, brindará todo el apoyo en la gestión que corresponde a su cargo en el Juzgado al que se asigna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión únicamente procederá hasta que las Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, certifique al nominador la disponibilidad de espacio físico, de mobiliario y de infraestructura tecnológica, necesarios para poner en funcionamiento la medida de descongestión establecida en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El nombramiento en provisionalidad del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, quien para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.



**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67111 de septiembre 7 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

OYM / AP / lerb